

253-
254



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Panamá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El Licenciado Patricio Villarreal, quien actúa en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, ha presentado Solicitud para que la Sala Tercera se pronuncie, sobre la Viabilidad Jurídica del Refrendo de la Gestión de Cobro N° 2550 y la Gestión de Cobro N° 2551, ambas de 10 de septiembre de 2018, emitidas a favor de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (en adelante UMECIT).

Cabe indicar que mediante **Resolución de 13 de junio de 2019**, fue admitida la Solicitud de Viabilidad Jurídica interpuesta, y se dispuso correrle traslado a UMECIT, por el término de cinco (5) días.

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN.

Como se indicara en párrafos anteriores, los Actos cuyo pronunciamiento de Viabilidad Jurídica se solicita, son los siguientes:

1.- Gestión de Cobro N° 2550 de 10 de septiembre de 2018, por la suma de Sesenta y Seis Mil Balboas con 00/100 (B/.66,000.00), correspondiente al Contrato N° 015-2018, relacionado con el Diplomado en Liderazgo Organizacional y Empresarial para Directivos de Cooperativas y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, suscrito entre la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología y el IPACOOOP.

2.- Gestión de Cobro N° 2551 de 10 de septiembre de 2018, por la suma de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Balboas con 00/100 (B/.66,600.00), correspondiente al Contrato N° 014-2018, relacionado con el Diplomado en Auditoría Financiera para Directivos de Cooperativas, suscrito entre UMECIT y el IPACOOOP.

En ese sentido, se señala en la Solicitud presentada por el Ente Fiscalizador del Estado que, como parte del Procedimiento de Refrendo, se expidió la Nota N° 6386-18 DFG de 11 de diciembre de 2018, mediante la cual se negó el Refrendo de las Gestiones de Cobro N° 2550 y N° 2551, en base a las facultades otorgadas a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a través del numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 32 de 1984, Orgánica de dicho Organismo Estatal.

En atención a lo anterior, el Director Ejecutivo del IPACOOOP –a través de la Nota N° D.E./118/2019 de 12 de febrero de 2019-, reiteró la Solicitud de Refrendo de las Gestiones de Cobro en mención a la Entidad Fiscalizadora, alegando la ausencia de razones de orden legal para negar dicho Refrendo.

Como consecuencia de ello, el Ente Fiscalizador del Estado –mediante la Petición de Viabilidad Jurídica bajo examen-, solicita a la Sala Tercera un Pronunciamiento de Viabilidad Jurídica de las referidas Gestiones de Cobro.

II. **SOLICITUD DE VIABILIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El Contralor General de la República, a través de apoderado judicial, eleva su Petición de Viabilidad Jurídica a esta Superioridad, señalando que su

objeción en el Refrendo de las Gestiones de Cobro N° 2550 y N° 2551, ambas de 10 de septiembre de 2018, se sustenta en que el artículo 77 de la Ley N° 32 de 1984, lo faculta para suspender o negar el desembolso de fondos públicos, cuando considere que dicho pago es “excesivo o desmesurado”, en relación con otros similares.

En ese sentido, señala que, de acuerdo a investigaciones realizadas por la Entidad Fiscalizadora, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, los costos por persona para los Diplomados contratados, resultan ser los más altos del mercado, lo cual evidencia una alta erogación para el Estado.

Por otro lado, indica que, existe una presunta división de materia en los servicios contratados entre la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología y el IPACOOOP, en atención a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, pues en dichas contrataciones se observaba una identidad de partes, objeto y servicio.

III. POSICIÓN DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO.

Por su parte, mediante Escrito visible de fojas 101 a 107 del Expediente, presentado en la Secretaría de la Sala Tercera el día 8 de julio de 2019, el Presidente de la Junta Directiva del IPACOOOP, contestó la Solicitud de Viabilidad Jurídica presentada por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, indicando básicamente que, dicha Máxima Autoridad Administrativa del IPACOOOP, no tuvo participación en la celebración de las contrataciones objetadas por la Entidad Fiscalizadora, toda vez que, delegó dichas facultades en el Director Ejecutivo de la Entidad, mediante la Resolución de Junta Directiva N° J.D./No.03/2015 de 23 de enero de 2015.

De igual forma, agrega que, tampoco solicitó insistir en el Refrendo de las Gestiones de Cobro N° 2550 y N° 2551, ambas de 10 de septiembre de 2018, por lo cual, considera oportuno que esta Corporación de Justicia se pronuncie,